



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00135 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE VARGAS MORENO
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la demandada NACIÓN-RAMA JUDICIAL¹.

Así pues, vencido el término de la fijación en lista², corresponde iniciar la etapa probatoria dentro del presente proceso por el término previsto en el artículo 209 del C.C.A., por lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia³.

2. DOCUMENTAL A TRAVÉS DE OFICIOS:

Por encontrarlo conducente, pertinente y eficaz, a **COSTA Y TRÁMITE de la parte actora**, líbrese el oficio solicitado en la demanda, únicamente el relacionado con la Resolución No. 4223 del 20 de noviembre de 2009, con la constancia de notificación⁴.

Frente a los oficios solicitados respecto la Resolución No. 2458 del 27 de mayo de 2008 y No. 2438 del 21 de mayo de 2009, en atención a que las mismas ya obran en el expediente, el despacho se abstiene de emitir orden alguna.

En relación con la solicitud del expediente del procedimiento administrativo, se advierte que mediante proveído del 19 de febrero de 2020⁵ se requirió a la entidad demandada para que allegara el mismo, sin embargo, ante la omisión, nuevamente se requiere a la NACIÓN-RAMA JUDICIAL, para que dentro de término de cinco (05) días,

¹ Ver documento 11AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 2/09/2021 4:28:23 P. M., consultable en la plataforma Tyba.

² Ver documentos 12FIJACIÓNENLISTA(5)DIAS.PDF, registrado en la fecha y hora 3/09/2021 11:48:58 A. M., y 13ENVÍOCOMUNICACIONES.PDF, registrado en la fecha y hora 6/09/2021 10:46:50 A. M., consultables en la plataforma Tyba.

³ Pág. 11-33. Ver documento 50001233100020100013500_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_20-10-2020 1.03.21 P.M..PDF, registrado en la fecha y hora 20/10/2020 1:03:41 P. M., consultable en la plataforma Tyba.

⁴ Pág. 9. *Ibidem*.

⁵ Pág. 92-93. *Ibidem*.

se sirva allegar el expediente administrativo, so pena de compulsar copias ante la autoridad competente, por incurrirse en falta disciplinaria descrita en el numeral 6° del artículo 207 del C.C.A.

SOLICITADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia⁶.

Por último, el despacho reconoce personería a la abogada ANA CENETH LEAL BARÓN, como apoderada de la entidad demandada de acuerdo con el poder allegado⁷.

No puede dejarse pasar desapercibido que dicho poder tiene presentación personal del poderdante con posterioridad a la remisión electrónica de la contestación de la demanda, lo que significa que la contestación se realizó sin contar con el respectivo poder; sin embargo, como la presentación personal data dentro del término de la fijación en lista, por tal razón se tuvo como oportuna la contestación, sin perjuicio de requerir a la demandada para que se abstenga de tales irregularidades, máxime si el poder es remitido con posterioridad al término para la contestación, como ocurrió en este caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Alonso Perez

Magistrado

Mixto 005

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁶ Pág. 10-15. Ver documento 11AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 2/09/2021 4:28:23 P. M., consultable en la plataforma Tyba.

⁷ Ver documento 14AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 21/10/2021 10:55:16 P. M., consultable en la plataforma Tyba.

Código de verificación:

f8328e705c9888b12fd60e6aa7adb537ac5817684ad933180012ea9fdbec4447

Documento generado en 07/10/2021 05:55:49 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**